

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPTE: CONTR 2026 116 FPAPTS

ÍNDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO	4
1.2. OBJETO DEL CONTRATO	5
1.3. DIVISIÓN EN LOTES.....	6
1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.....	6
1.5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.....	6
1.6. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
1.7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.	7
1.7.1. CAPACIDAD.....	7
1.7.2. SOLVENCIA TÉCNICA.....	8
1.7.3. SOLVENCIA ECONÓMICA.....	9
1.8. GARANTÍA DEFINITIVA	9
1.9. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.....	10
2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
2.1. FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	10
2.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.....	11
2.3. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.	13
2.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
2.4.1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 70 PUNTOS	13
2.4.2. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 30 PUNTOS....	16
2.5. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.....	16
2.5.1. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos .	16
2.5.2. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor	17



2.5.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	17
2.6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO	20
3.2. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	20
3.3. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	21
3.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	23
3.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
3.6. PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES	23
3.7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	25
3.8. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	27
3.9. CONFIDENCIALIDAD	27
3.10. PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (EU) 2016/679.....	28
3.11. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
3.12. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	30
3.13. JURISDICCIÓN COMPETENTE	30
ANEXO I – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)	32
ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	33
ANEXO III – PROPUESTA DE CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	34
ANEXO IV – CONDICIONES DE TRABAJADORES/AS A SUBROGAR	36
ANEXO V – PRECIOS DESGLOSADOS	37
ANEXO VI – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONTRATO.....	41
ANEXO VII. MODELO DE AVAL.....	43



1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO

La Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada (Fundación Pública Andaluza PTS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz, tiene como objetivo primordial impulsar la puesta en marcha del Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.

La Fundación Pública Andaluza PTS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, Fundación Pública Andaluza PTS tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



Como tal contrato privado se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada y se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y en los preceptos de la Directiva 24/2014 que resulten de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas por él suscritas.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación tiene por objeto el servicio de limpieza en los siguientes inmuebles/espacios de la Fundación Pública Andaluza PTS, ubicados en el recinto del parque conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Edificio sede social de la Fundación y espacio adyacente (ELSG4).
- Edificio I+D ARMILLA.

Clasificación CPV: 90911200-8 Servicios de Limpieza de Edificios.

Para mejor conocimiento de las instalaciones objeto del contrato y a fin de que los interesados puedan precisar mejor sus ofertas, se ha programado una visita a las instalaciones que se llevará a cabo el próximo:

Miércoles 22 de julio de 2026 a las 9:00 h de la mañana:

Lugar: Edificio I+D Armilla, a las 9:00 h de la mañana.

Avda. del Conocimiento 16, 18016, Armilla - Granada.



NOTA: En primer lugar, se visitará el Edificio I+D Armilla y a continuación se visitará el edificio Sede Fundación PTS (Avd. del Conocimiento, 33, 18016 Granada) y el espacio ELSG4, NO SIENDO OBLIGATORIA la visita a los espacios.

No se realizarán visitas fuera del día y hora establecidos

1.3. DIVISIÓN EN LOTES

Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran en el mismo recinto del PTS, por ello, se pretende que una misma empresa asuma la limpieza de todos para que los operarios realicen jornadas laborales completas y optimizar así los tiempos de trabajo y costes de manera que sean los mismos operarios lo que vayan realizando el trabajo. En atención a esta circunstancia no es susceptible de ser dividido en lotes.

1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO

El presupuesto base de licitación es de 101.646,25 € (84.005,17 € más 21 % IVA) y su desglose por partidas/edificio se encuentra en el Anexo VI.

El valor estimado del contrato es 278.289,06 € que en aplicación de la dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el presupuesto base de licitación sin IVA más las dos eventuales prórrogas de un año que puede alcanzar este contrato, más el 20 % sobre el importe inicial que como máximo se puede modificar la cuantía del contrato durante su vigencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No se admitirá revisión de precios durante el contrato ni ninguna de sus posibles prórrogas, por lo que el licitador deberá prever las posibles subidas de los costes asociados al servicio que se pudieran producir e incluirlo en su oferta económica.

1.5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se efectuará por meses vencidos contra facturas emitidas por el adjudicatario el último día de cada mes de vigencia del contrato. Las facturas se realizarán con el desglose del importe correspondiente a cada edificio e irán acompañadas de los partes de servicios y partes de incidencia si los hubiere. Las



actuaciones semestrales y anuales indicadas en el PPT se facturarán con posterioridad a su realización.

La presentación de las facturas deberá hacerse a través de la sede electrónica de la Fundación Pública Andaluza PTS.

1.6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene previsto su inicio el día 16 de octubre de 2026. Desde esa fecha el adjudicatario debe destinar todos los medios personales y materiales e iniciar las tareas de limpieza necesarias para que los edificios objeto de este contrato se encuentren en condiciones óptimas de limpieza e higiene.

El plazo de ejecución de 12 meses es inalterable, es decir, si por cualquier causa el contrato no llegara a adjudicarse en la fecha prevista inicialmente, la duración y el precio de adjudicación no se verán alterados, sino que el contrato se extenderá hasta el duodécimo mes siguiente a su definitiva fecha de formalización.

Están previstas dos posibles prórrogas por períodos de 1 año, siendo la duración máxima total del contrato de 3 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con, al menos, 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se formalizará mediante la notificación de la misma por parte de la entidad contratante, no pudiéndose producir por el consentimiento tácito de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y en atención al interés público del objeto, este se podrá prorrogar por un periodo máximo de 9 meses cuando, a su vencimiento, no se hubiera formalizado un nuevo contrato resultado de un nuevo procedimiento de adjudicación. Para ello, la no formalización del nuevo contrato sólo podrá deberse a circunstancias imprevisibles para la Fundación producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y siempre y cuando éste se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, las condiciones del contrato originario se mantendrán inalteradas.

1.7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

1.7.1. CAPACIDAD

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector



público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

1.7.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Para participar en la presente licitación se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

- Deberán acreditar haber realizado un mínimo de 3 contratos de al menos un año de duración cada uno de ellos, en los últimos 3 años, de facturación anual media igual o superior al presupuesto base de licitación del presente contrato (84.005,17 € sin IVA), y que hayan tenido por objeto edificios y espacios de similares características en cuanto a uso y destino a los que constituyen el objeto del presente contrato.
- Disponer de la maquinaria, material y equipo técnico con la tecnología necesaria para atender las prestaciones derivadas del contrato, que se acreditará mediante declaración responsable en que se ponga de manifiesto que se dispone del mismo.
- Deberá estar en posesión de la certificación de calidad ISO 9001 o equivalente con alcance adecuado a las prestaciones de este contrato



- Deberá estar en posesión de la certificación en sistemas de gestión medioambiental ISO 14001 o equivalente con alcance adecuado a las prestaciones de este contrato.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años estarán exentas de acreditar la solvencia técnica en la forma expresada en el apartado primero. Deberán acreditar su solvencia técnica mediante los otros tres requisitos exigidos

Como sistema alternativo para acreditar la solvencia técnica el licitador podrá aportar la calificación de la empresa (vigente en el ROLECE) en el siguiente grupo y subgrupo: Grupo U, Subgrupo 01, Categoría A

1.7.3. SOLVENCIA ECONÓMICA

Los licitadores deberán acreditar disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 1.000.000 € de capital asegurado, o bien compromiso de suscribir dicho seguro en caso de resultar adjudicatario.

Estas circunstancias deberán declararse por todos los licitadores en el DEUC y solo deberá ser acreditadas documentalmente por el licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación.

1.8. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya oferta resulte seleccionada deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del precio de adjudicación (sobre la base del año de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se prestará por alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante depósito del importe en la cuenta bancaria de la Fundación PTS Granada que será facilitada al adjudicatario.
- Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (se adjunta modelo anexo VII)
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.



Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en el importe de la garantía definitiva.

La devolución o cancelación de la garantía se producirá una vez que concluya el contrato.

1.9. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

En el perfil de contratante de Fundación Pública Andaluza PTS situado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía se publicará toda la información referente a esta licitación.

Además, se publicará un anuncio en SIMAP Europa (plataforma de contratación pública europea).

Los licitadores no podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil de contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. FORMA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.



El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

2.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Dentro del plazo señalado y por el medio indicado, los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos seguidamente relacionados:

Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa.

- DEUC: Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el Anexo I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar firmada por la persona física en su nombre y representación o por representante legal de la empresa en caso de persona jurídica, según modelo anexo II.

Sobre electrónico nº 2. Documentación de criterios valorados mediante juicios de valor



Se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, consistente en una memoria descriptiva de la metodología, materiales y control de calidad que deberá dividirse en los tres apartados siguientes:

- Metodología a desarrollar para la realización de las tareas y servicios a acometer de forma detallada y adaptadas al servicio y personalizada a cada edificio y espacio que constituyen el objeto del presente contrato
- Descripción de maquinaria, materiales y equipos a utilizar. Podrán aportarse fotografías y/o catálogos.
- Descripción de las medidas a adoptar para garantizar el seguimiento y control de la calidad del servicio, así como descripción de la documentación que se genere para acreditar ese control (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo u otra documentación que se considere oportuna para garantizar la calidad).

NOTA: En ningún caso dicha memoria debe superar las 40 páginas, incluidos el índice, la portada y la contraportada escritos en espaciado sencillo, interlineado, tipografía ARIAL, tamaño 12, márgenes normales. Las memorias que superen los límites establecidos o utilicen parámetros diferentes a los especificados no serán tenidas en cuenta obteniendo una valoración de 0 puntos en el apartado criterios valorados mediante juicios de valor (Apartado 2.4.2).

En el sobre 2 no se podrá incluir ninguna mención directa ni indirecta, ni ningún dato correspondiente a elementos de la oferta que van a ser valorados mediante aplicación de fórmulas (Apartado 2.4.1). El incumplimiento de esta obligación implicará la descalificación de la oferta del licitador que la hubiera incumplido.

Sobre electrónico nº 3. Documentación de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas

La oferta económica deberá detallar el precio total a pagar por la prestación del servicio durante el plazo inicial de un año en las condiciones técnicas a que se comprometa (se adjunta modelo en Anexo III).

El precio de la oferta se entenderá con la exclusión del impuesto sobre el valor añadido. En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos a que dé lugar la prestación del servicio.

Además, se incluirá un resumen de los datos relativos al resto de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas en la forma expresada en la misma.



2.3. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para la valoración de ofertas y tendrá la siguiente composición:

- La Directora de la Oficina Técnica de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada, que actúa como presidenta de la Mesa.
- Un Técnico de la Oficina Técnica de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada, que actúa como vocal.
- El asesor jurídico de la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada, que actúa como secretario.
- Un Técnico asesor externo asignado por la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada.

2.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4.1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 70 PUNTOS

A) Oferta económica. 50 puntos.

La puntuación por la oferta económica se obtendrá con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{\max} (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

- P: es la puntuación económica de la oferta.
- Pmax: es la puntuación máxima a otorgar en este criterio.
- PBL: es el presupuesto base de licitación.
- Ofi: es la oferta económica presentada.
- K es el mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

Se eliminará del proceso de valoración todas aquellas proposiciones que oferten un precio por encima del presupuesto de licitación.



Las reglas para apreciar las ofertas que pudieran incurrir en presunción de anormalidad en la oferta económica son las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor estimado del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en presunción de anormalidad se actuará conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP.

B) Incorporación de trabajadores en riesgo de exclusión social. Puntuación máxima 2 puntos

En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal destinado a este contrato que se produzcan durante la ejecución del mismo, el licitador se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

Forma de puntuar: Si se compromete = + 2 puntos. No se compromete = 0 puntos

C) Criterio medioambiental: Puntuación máxima 5 puntos.

Utilización de productos de limpieza ecológicos que acrediten tal calificación mediante la etiqueta ecológica europea, EcoLabel (Reglamento CE N° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE).



Forma de puntuar: se otorgarán 0,5 puntos por cada producto catalogado y etiquetado EcoLabel que la empresa licitadora se comprometa a utilizar en las labores de limpieza, hasta un máximo de 5 puntos. Para ello, se deberá facilitar la relación de productos de limpieza que se van a utilizar, indicando para cada uno de ellos si cumplen con los requisitos definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I. Se incluirán en el sobre 3, las fichas de seguridad de los productos, así como los certificados de posesión de la ecoetiqueta en el caso de que la tengan.

Si se compromete a la utilización de x productos ecológicos = + 0,5 puntos por producto (5 máximo). No se compromete = 0 puntos.

D) Bolsa de horas anuales gratuitas a disposición del PTS para servicios de carácter extraordinario. 5 puntos

Forma de puntuar:

- Si se compromete a la bolsa de horas de 50 horas/anuales = 5 puntos.
- Si se compromete a la bolsa de horas de 40 horas/anuales = 4 puntos.
- Si se compromete a la bolsa de horas de 30 horas/anuales = 3 puntos.
- Si se compromete a la bolsa de horas de 20 horas/anuales = 2 puntos.
- Si se compromete a la bolsa de horas de 10 horas/anuales = 1 puntos.

E) Mejoras. Puntuación 8 puntos

Instalación y mantenimiento bimestral por parte de la empresa adjudicataria sin coste adicional de los siguientes elementos por edificio:

Instalación de contenedores higiénicos femeninos (4 puntos):

Edificio sede social de la Fundación y espacio adyacente ELSG4.

- Contenedores higiénicos femeninos en aseos. Unidades previstas: 6.

Edificio I+D ARMILLA

- Contenedores higiénicos femeninos en aseos. Unidades previstas de: 26.

Forma de puntuar: Si se compromete a instalar todos los elementos descritos en todos los edificios = + 4 puntos. No se compromete = 0 puntos

Instalación de bacteriostáticos (4 puntos)

Edificio sede social de la Fundación y espacio adyacente ELSG4.

- Bacteriostáticos con aroma. Unidades previstas: 12.

Edificio I+D ARMILLA

- Bacteriostáticos con aroma. Unidades previstas: 41.



Forma de puntuar: Si se compromete a instalar todos los elementos descritos en todos los edificios = + 4 puntos. No se compromete = 0 puntos

2.4.2. CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 30 PUNTOS.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **En relación con la metodología propuesta:** grado de adaptación de la metodología propuesta a las necesidades y singularidades de cada edificio y espacio que constituyen el objeto del presente contrato, optimización de los recursos y grado de conocimiento del servicio. 10 PUNTOS
- **En relación con los materiales:** Idoneidad de los materiales, maquinarias y equipos, eficacia, categoría energética, uso de tecnologías avanzadas. 6 PUNTOS.
- **En relación con las medidas a adoptar para garantizar el seguimiento y control de la calidad del servicio:** número de medidas y grado de efectividad de las medidas, así como descripción de la documentación que se genere para acreditar ese control (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo u otra documentación que se considere oportuna para garantizar la calidad). 14 PUNTOS.

NOTA: Las propuestas deberán alcanzar un mínimo de 20 puntos de valoración, sobre el máximo de 30 puntos de este apartado. Las que no alcancen esa puntuación mínima quedarán excluidos de la licitación.

2.5. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación.

2.5.1. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º número 1, lo comunicará verbalmente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica,



bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

2.5.2. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas y procederá a realizar el correspondiente informe técnico que deberá estar concluido con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

2.5.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido quedará excluida del procedimiento.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En caso de que identifique una oferta anormalmente baja se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la



inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

A la vista de los resultados de la valoración efectuada, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente de puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más ofertas, se establece una preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2.6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La mesa de contratación requerirá al licitador cuya oferta sea la mejor clasificada para que, dentro del plazo de 10 días, presente la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, si procede.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto



copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego

e) Documentos originales de la documentación administrativa exigida

e.1) Capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o documento justificativo en el que conste el objeto de actividad.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.

e.2) Acreditación solvencia técnica

- Relación de los 3 contratos de al menos un año de duración cada uno de ellos, en los últimos 3 años, de igual o superior cuantía, y similares características al que nos ocupa.
- Declaración responsable de la maquinaria, material y equipo técnico necesarias.
- Copia de la certificación en la norma UNE- ISO 9001 de calidad o equivalente con alcance adecuado a las prestaciones de este contrato.
- Copia de la certificación en la norma UNE- ISO 14001 de GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL o equivalente con alcance adecuado a las prestaciones de este contrato.

e.3) Acreditación solvencia económica-financiera

- Copia de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a una nueva adjudicación a favor de la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato mediante la publicación en el perfil de contratante y plataforma de contratación, de la correspondiente resolución de adjudicación, y a notificarlo a todos los licitadores.



Transcurrido un plazo de 15 días hábiles se procederá a la formalización del contrato desde que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Por su parte la empresa adjudicataria nombrará un responsable del contrato y un interlocutor de la empresa en cada uno de los centros en los que se presta el servicio de mantenimiento.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación Pública Andaluza PTS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.2. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

El vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales No Sanitarios de Granada (BOP N° 123 de miércoles 02 de julio de 2025) contempla la obligación de subrogación de trabajadores que vienen prestando el servicio por parte de la empresa que resulta adjudicataria.

En aplicación de lo dispuesto en el art 130.1 de la LCSP en el Anexo IV del presente pliego se exponen las condiciones de las personas trabajadoras a subrogar.



En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Fundación PTS, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

3.3. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable y en su caso de las mejoras comprometidas, respetando las condiciones que, respecto de la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A tal efecto la Fundación Pública Andaluza PTS podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato, debiendo respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Asimismo, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación Pública Andaluza PTS del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones



justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, y las condiciones laborales conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Fundación Pública Andaluza PTS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con PTS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Fundación Pública Andaluza PTS acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



3.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

Con la finalidad de perseguir la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; el contratista se compromete al uso de productos de limpieza en envases de gran capacidad con los que se recargarán los envases de trabajo y que dispongan de aparatos de dosificación precisos para evitar el consumo excesivo de los mismos.

Esta condición no tiene la consideración de condición esencial del contrato y su incumplimiento se considera una falta muy grave y constituye un motivo de penalización.

3.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia hasta un máximo de un 20 % de su precio inicial si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Aumento o disminución de las superficies o dependencias objeto del contrato
- Medidas de estabilidad presupuestaria que decidan adoptarse.

En caso que se lleve a cabo la modificación del contrato el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

3.6. PRESTACIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES

El adjudicatario, deberá cumplir con los trabajos y horarios detallados en el programa presentado en su oferta técnica con el compromiso y condiciones de calidad ofertada.

La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los servicios. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por la Fundación PTS.



Se establece los siguientes incumplimientos particulares, que serán considerados faltas. Las faltas se clasifican en atención a su trascendencia e importancia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente tipificación:

Se considerarán infracciones leves:

- Defecto puntual en la prestación de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, utilización de productos, etc.).
- El incumplimiento reiterado, de las instrucciones dadas por PTS en el ejercicio de sus funciones de dirección, inspección y control.
- La no instalación puntual de los carteles informativos de la realización de trabajos de limpieza.
- No adoptar las medidas necesarias en seguridad y salud en el trabajo.
- La falta o deficiencia de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios, y siempre que las deficiencias sean corregidas en un plazo de cuarenta y ocho horas desde que reciban la comunicación.
- La falta de entrega de documentación requerida en cumplimiento de la normativa de coordinación de actividades empresariales.
- El vertido de aguas o productos líquidos utilizados en la limpieza en lugares no autorizados.

Se considerarán infracciones graves:

- La comisión de 3 faltas leves en un mes, o 6 en un año.
- No comparecer, sin justificación, el encargado del servicio cuando sea requerido por PTS
- La falta o deficiencia reiterada de uniformidad del personal encargado de la prestación de los servicios, transcurridas cuarenta y ocho horas desde que reciban la primera comunicación.
- La utilización de maquinaria o herramientas en mal estado de conservación o que no tengan los elementos de seguridad necesarios previstos en su homologación
- El vertido de aguas o productos líquidos utilizados en la limpieza en lugares no autorizados más de una vez.
- El retraso en el pago de una de las nóminas a los trabajadores destinados a este servicio por plazo superior a un mes.
- El incumplimiento de aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración y le hayan otorgado puntuación al licitador en el proceso de licitación.

Se considerarán infracciones muy graves:



- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de seis meses, aunque sean de distinta naturaleza
- La omisión del pago de la póliza de seguros.
- La no reparación de daños causados a terceros cuando este se haya producido por dolo negligencia de las personas operarias de limpieza.
- El percibir cualquier remuneración de particulares o usuarios del servicio.
- Falsear la documentación, la información o los datos aportados a PTS
- No dotar de los medios personales, mecánicos y materiales, contenidos en su oferta.
- El abandono del servicio. Se considera abandono del servicio la falta de prestación parcial o total del mismo sin comunicación previa a la Fundación PTS por parte del responsable del contrato, así como la falta reiterada de cobertura del personal mínimo exigido en el pliego durante dicho periodo.
- El incumplimiento de la obligación especial de ejecución indicada en el presente pliego
- Aquéllas otras que como consecuencia de actuaciones intencionadas o deficiencias de los trabajos de conservación, reparación o reforma, puedan producir situaciones de peligro para las personas.

A las faltas relacionadas en función de su gravedad corresponden las siguientes sanciones que se harán efectivas, previa audiencia de contratista, por deducción de su importe en la factura o facturas que corresponda:

- 1) Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y/o penalización de 60 € hasta 200 €.
- 2) Las faltas graves se sancionarán con penalización de 201 € a 1.500 euros.
- 3) Las faltas muy graves se sancionarán con penalización de 1.501 € a 3.000 euros, o rescisión del contrato con la responsabilidad que PTS determine.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reincidencia, la perturbación en la buena marcha de los servicios, así como el riesgo para las personas y las cosas.

3.7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.



- c) La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato,
- d) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y adquiridos por el adjudicatario que constituyen criterios de adjudicación del contrato.
- e) La suspensión por causa imputable a la Fundación Pública Andaluza PTS del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) El incumplimiento reiterado de las obligaciones labores en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores o la cuantía de los mismos y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- g) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- h) Cambio de titularidad en la propiedad de alguno de los edificios que componen el objeto del contrato y que el nuevo propietario no desee continuar con el servicio.
- i) Comisión de tres faltas calificadas como muy graves durante la vigencia del contrato o en sus prórrogas.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a Fundación Pública Andaluza PTS los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.



3.8. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

3.9. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la Fundación Pública Andaluza PTS no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de Fundación Pública Andaluza PTS no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una



difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de Fundación Pública Andaluza del PTS a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Pública Andaluza del PTS.

3.10. PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2016/679

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a Fundación Pública Andaluza PTS con motivo de la licitación del concurso serán tratados por Fundación Pública Andaluza PTS con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a Fundación Pública Andaluza PTS dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de Fundación Pública Andaluza PTS con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este lugar en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3.11. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.



3.12. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La interposición del recurso tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes LCSP.

3.13. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.



Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Granada, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I – DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN

- 1) Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_PTS_LIMPIEZA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante
- 2) Entrar en la página web
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3) Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”
- 4) Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”
- 5) Cargue el documento DEUC_PTS_LIMPIEZA desde el archivo en el que lo haya guardado.
- 6) Elija el país en el que tiene la sede social su empresa
- 7) Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento
- 8) Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”
- 9) Repase el documento y presione el botón “descargar como”
- 10) Elija la opción FORMATO PDF
- 11) Una vez descargado fírmelo con firma digital e introdúzcalo en el sobre 1.



ANEXO II. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

☐ PERSONA FÍSICA

D^a./D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ N^o _____
según Documento Nacional de Identidad n^o _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

☐ PERSONA JURÍDICA

D^a./D. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____ N^o _____
según Documento Nacional de Identidad n^o _____

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y
en calidad de _____ (1).

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V^o B^o de la Presidencia.

ANEXO III – PROPUESTA DE CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F _____, actuando en (su propio nombre o en representación de _____), domiciliado en _____, enterado de los Pliegos de Condiciones, que han de regir en la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA DEL PTS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE: 128/2021 FPAPTS.

Los acepta en su integridad y se compromete a la ejecución del contrato por un importe de _____ Euros, (en letra y número) por el año de duración del contrato, importe que se verá incrementado con el tanto por ciento que legalmente le corresponda en concepto del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El importe ofertado se desglosa en las siguientes partidas y cantidades (incluidos gastos generales y beneficio industrial), no pudiendo ser minorizada la partida de costes salariales según el desglose de gastos indicado en ANEXO VI:

Edificio I+D Armilla:

- Costes salariales: _____ €
- Medios materiales: _____ €
- Consumibles: _____ €
- Fregado mecánico de garaje: _____ €
- Limpieza de fachada exterior e interior: _____ €

Edificio SEDE:

- Costes salariales: _____ €
- Medios materiales: _____ €
- Consumibles: _____ €
- Fregado mecánico de parking y exterior: _____ €

Y se compromete a realizar el contrato aplicando los siguientes criterios:

- Se compromete a la Incorporación de trabajadores en riesgo de exclusión social: SI ☐ / NO ☐
- Número de productos catalogados y etiquetados como "Producto ecológico" que se compromete a utilizar: _____ productos (máximo de 5).



- Número de horas anuales que componen la bolsa de horas gratuitas a disposición de PTS___ horas.
- ¿Se compromete a la realización de las siguientes mejoras establecidas:
 - ¿Se compromete a la Instalación Contenedores higiénicos femeninos en aseos en cada uno de los edificios)? SI ☐ / NO ☐
 - ¿Se compromete a la Instalación Bacteriostáticos en aseos en cada uno de los edificios)? SI ☐ / NO ☐

Firma de la persona proponente o su representante

**ANEXO IV – CONDICIONES DE TRABAJADORES/AS A
SUBROGAR**

Trabajador / Categoría	Horas Semana	Horas diarias	Antigüedad	CdCont	Grupo de cotización	Edificio
PEÓN 1 / PEÓN DE LIMPIEZA	20,00	4,00	01/10/2019	239	10	I+D
PEÓN 2 / PEÓN DE LIMPIEZA	20,00	4,00	21/12/2015	289	10	I+D
ESPECIALISTA 1 / PEÓN DE LIMPIEZA	2,00	0,40	08/02/2022	289	10	I+D
PEÓN 3 / PEÓN DE LIMPIEZA	10,00	2,00	01/09/2023	289	10	SEDE
ESPECIALISTA 1 / PEÓN DE LIMPIEZA	1,00	0,40	08/02/2022	289	10	SEDE

El peón de limpieza especialista 1 es la misma persona, la cual compatibiliza la limpieza destinada a los edificios I+D Armilla y SEDE.

La media ponderada de absentismo según datos facilitados por el contratista es del 12,2%.

CONVENIO APLICABLE: Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales No Sanitarios de Granada (BOP N° 123 de miércoles 02 de julio de 2025)

ANEXO V – PRECIOS DESGLOSADOS

	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Días de trabajo efectivos	227	225	224	225

TRIENIOS DE TRABAJADORES				
TRABAJADORES	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Peón de limpieza 1	2	2	3	3
Peón de limpieza 2	3	4	4	4
Peón de limpieza 3	1	1	2	2
Especialista 1	1	2	2	2

SUELDO DE PEÓN DE LIMPIEZA 1				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario base	8.137,94 €	8.308,23 €	8.519,44 €	8.814,20 €
3 Pagas extraordinarias	2.034,48 €	2.077,06 €	2.129,86 €	2.203,55 €
Paga de beneficios	201,43 €	205,64 €	210,87 €	218,17 €
Plus de transporte	354,66 €	362,08 €	371,28 €	384,13 €
Trienios	651,04 €	664,66 €	1.022,33 €	1.057,70 €
TOTAL	11.379,55 €	11.617,66 €	12.253,79 €	12.677,75 €

SUELDO DE PEÓN DE LIMPIEZA 2				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario base	8.137,94 €	8.382,08 €	8.633,54 €	8.892,55 €
3 Pagas extraordinarias	2.034,48 €	2.095,52 €	2.158,38 €	2.223,14 €
Paga de beneficios	201,43 €	205,64 €	210,87 €	218,17 €
Plus de transporte	354,66 €	362,08 €	371,28 €	384,13 €
Trienios	976,55 €	1.341,13 €	1.381,37 €	1.422,81 €
TOTAL	11.705,06 €	12.386,45 €	12.755,45 €	13.140,79 €

SUELDO DE PEÓN DE LIMPIEZA 3				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario base	4.882,76 €	4.984,94 €	5.111,66 €	5.288,52 €
3 Pagas extraordinarias	1.220,69 €	1.246,23 €	1.277,92 €	1.322,13 €
Paga de beneficios	120,86 €	123,39 €	126,52 €	130,90 €
Plus de transporte	212,79 €	217,25 €	222,77 €	230,48 €
Trienios	195,31 €	199,40 €	408,93 €	423,08 €
TOTAL	6.632,42 €	6.771,20 €	7.147,81 €	7.395,11 €

SUELDO DE ESPECIALISTA - I+D ARMILLA				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario base	976,55€	996,99€	1.022,33€	1.057,70€
3 Pagas extraordinarias	244,14€	249,25€	255,58€	264,43€
Paga de beneficios	24,17€	24,68€	25,30€	26,18€
Plus de transporte	42,56€	43,45€	44,55€	46,10€
Trienios	39,06€	79,76€	81,79€	84,62€
TOTAL	1.326,48€	1.394,12€	1.429,56€	1.479,02€

SUELDO DE ESPECIALISTA - SEDE				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario base	651,04 €	664,66 €	681,56 €	705,14 €
3 Pagas extraordinarias	162,76 €	166,16 €	170,39 €	176,28 €
Paga de beneficios	16,11 €	16,45 €	16,87 €	17,45 €
Plus de transporte	28,37 €	28,97 €	29,70 €	30,73 €
Trienios	26,04 €	53,17 €	54,52 €	56,41 €
TOTAL	884,32 €	929,41 €	953,04 €	986,01 €

COSTES SALARIALES - EDIFICIO I+D ARMILLA				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario bruto	24.411,09 €	25.398,24 €	26.438,80 €	27.297,56 €
Contingencias comunes (23,6%)	5.761,02 €	5.993,98 €	6.239,56 €	6.442,22 €
Desempleo (5,5%)	1.342,61 €	1.396,90 €	1.454,13 €	1.501,37 €
Formación profesional (0,6%)	146,47 €	152,39 €	158,63 €	163,79 €
FOGASA (0,2%)	48,82 €	50,80 €	52,88 €	54,60 €
MEI (0,67%)	163,55 €	170,17 €	177,14 €	182,89 €
Accidentes de trabajo (3,6%)	878,80 €	914,34 €	951,80 €	982,71 €
Absentismo (10%)	2.441,11 €	2.539,82 €	2.643,88 €	2.729,76 €
Vacaciones	2.034,26 €	2.116,52 €	2.203,23 €	2.274,80 €
TOTAL	37.227,73 €	38.733,16 €	40.320,05 €	41.629,68 €

COSTES SALARIALES - EDIFICIO SEDE				
CONCEPTO	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Salario bruto	7.516,74 €	7.700,61 €	8.100,85 €	8.381,12 €
Contingencias comunes (23,6%)	1.773,95 €	1.817,35 €	1.911,80 €	1.977,94 €
Desempleo (5,5%)	413,42 €	423,53 €	445,55 €	460,96 €
Formación profesional (0,6%)	45,10 €	46,20 €	48,61 €	50,29 €
FOGASA (0,2%)	15,03 €	15,40 €	16,20 €	16,76 €
MEI (0,67%)	50,36 €	51,59 €	54,28 €	56,15 €
Accidentes de trabajo (3,6%)	270,60 €	277,22 €	291,63 €	301,72 €
Absentismo (10%)	751,67 €	770,06 €	810,08 €	838,11 €
Vacaciones	626,39 €	641,72 €	675,07 €	698,43 €
TOTAL	11.463,28 €	11.743,69 €	12.354,06 €	12.781,49 €



PRECIOS POR HORA				
TRABAJADOR	2026	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Peón de limpieza 1	15,29 €	15,75 €	16,69 €	17,19 €
Peón de limpieza 2	15,73 €	16,79 €	17,37 €	17,81 €
Peón de limpieza 3	14,85 €	15,30 €	16,22 €	16,71 €
Especialista (cristalero)	14,85 €	15,75 €	16,22 €	16,71 €
MEDIA	15,18 €	15,90 €	16,62 €	17,10 €



ANEXO VI – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONTRATO

PRESUPUESTO - EDIFICIO I+D ARMILLA			
CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Costes salariales	38.733,16 €	40.320,05 €	41.629,68 €
Medios materiales	1.936,66 €	1.994,76 €	2.054,60 €
Consumibles	4.882,33 €	5.028,80 €	5.179,66 €
Fregado mecánico de garaje	504,20 €	519,33 €	534,91 €
Limpieza de fachada exterior e interior	10.882,35 €	11.208,82 €	11.545,09 €
BASE DE PRESUPUESTO	56.938,70 €	59.071,76 €	60.943,95 €
Gastos generales (13%)	7.402,03 €	7.679,33 €	7.922,71 €
Beneficio industrial (6%)	3.416,32 €	3.544,31 €	3.656,64 €
TOTAL DE PRESUPUESTO	67.757,05 €	70.295,39 €	72.523,30 €

PRESUPUESTO - SEDE			
CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Costes salariales	11.743,69 €	12.354,06 €	12.781,49 €
Medios materiales	587,18 €	604,80 €	622,94 €
Consumibles	986,87 €	1.016,47 €	1.046,97 €
Fregado mecánico de parking y exterior	336,13 €	346,22 €	356,61 €
BASE DE PRESUPUESTO	13.653,88 €	14.321,55 €	14.808,01 €
Gastos generales (13%)	1.775,00 €	1.861,80 €	1.925,04 €
Beneficio industrial (6%)	819,23 €	859,29 €	888,48 €
TOTAL DE PRESUPUESTO	16.248,11 €	17.042,65 €	17.621,53 €

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	84.005,17 €	87.338,04 €	90.144,82 €
PBL IVA INCLUIDO	101.646,25 €	105.679,03 €	109.075,24 €

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	278.289,06 €
PC IVA INCLUIDO	336.729,77 €

El presupuesto de contrato incluye el contrato del primer año, dos eventuales prórrogas y el 20% del coste del primer año de contrato.



ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad) y en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (del avalado), en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 y ss. de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de servicio de limpieza en los inmuebles/espacios de la Fundación, ante la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de _____

_____(razón social de la entidad avalista)____

Fdo.: (nombre/s y apellido/s de los apoderados firmantes)



